

J. Pedro Hurtado de Cosqueza Caballero del orden
 de S. Fr. Y. D. Juan de Montecristo Presbítero
 diputados de la Junta de herederos de las sal
 Linas en cuyo nombre parezmos ante el nro.
 J. D. nro. tenemos hecho requerim. en forma
 al J. fr. D. de la Cruzada V.º de la villa de Mixanda
 para la redenzion que es de nros para hazerle
 por dha Junta del censo de los diezientos du
 cados de Principal que tiene contra ella
 y los dos meses de mora que tiene despues del
 requerim. Sean pasado como consta de lo que
 presentamos en esta forma Y respecto de
 no aver acudido a referirnos conviene al di.
 de dho herederos hacer deposito Judicial
 para que se den dho redidos Y no corran
 de hoy en adelante para lo qual haremos con
 signacion y deposito de dho diezientos du
 cados con los corridos que se devieren Y pedimos
 Yuplicamos al nro. señoría admitir dha consigna
 zion mandando se depositen en pata de abonada
 q. d. de Justicia que pedimos nro.



[Signature] Juan de Montecristo

[Signature]

Sea Presumada. Con el requerim. que se tiene
 Y mediante lo que consta del suadito dho deposito
 de los dho diezientos ducados losquales se pongan

Enmenda y Poder de D. Juan de pulu les
dicha ella agenci su nombre Poragorano
dulos y delosmas q. Conyuen dho dignidad
a las Votas. Suor foga alho D. Juan
azito dho nombram y deparis y sin que
dicha can laqual finge erudo dho der
fama entregando alho foga del mada
o foga y foga dho zeno. Luis y morin
Agora deparis en forma de continencia de este
ante y not foga y foga deha enorio y
not foga alho y foga deha foga de
Seraado en la dha Paragorano Poragorano
erlo quidos deparis y foga deha de
dho deha zeno. y foga deha alho mada
foga elson y foga deha. Alualcalde
y foga deha deha deha deha deha
y foga deha deha deha deha deha
deha deha deha deha deha deha deha

Don Andres Votado
de Corqueca

[Signature]

[Signature]
M. de Fonseca

Honorable D.
Juan de pulu - } En la dha deha deha deha
deha deha deha deha deha deha deha

[illegible]

Am. de Puella

caferm

Me
de Fontenay

Deposito Denonze

[illegible]

Van, de Puellen

ad Rem
me

Mr. de Tomich

Hoyt Nesta da dita alho das tages de febrario de mil e
 quatrocentos e oitenta e seis. Em nome do Sr. D. João de
 Portugal e da Rainha D. Leonor sua esposa. Alho. E em
 nome do Sr. D. João de Portugal e da Rainha D. Leonor
 sua esposa. Alho. E em nome do Sr. D. João de Portugal
 e da Rainha D. Leonor sua esposa. Alho. E em nome do
 Sr. D. João de Portugal e da Rainha D. Leonor sua esposa.

Me
Vat do tomucha

Señores de la Real Audiencia de la Santa Fe de Bogotá. Por el presente se hace saber a V. S. que el Sr. D. Juan de la Cruz, vecino de esta Real Audiencia, ha presentado a V. S. un escrito en el que se le pide que se le conceda el uso de la Real Audiencia de la Santa Fe de Bogotá, para que pueda ejercer su oficio de Abogado en esta Real Audiencia. V. S. ha acordado que se le conceda el uso de la Real Audiencia de la Santa Fe de Bogotá, para que pueda ejercer su oficio de Abogado en esta Real Audiencia. En fe de lo cual se ha firmado el presente decreto en la ciudad de Bogotá, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos años. Yo, el Sr. D. Juan de la Cruz, Abogado en esta Real Audiencia. — 24

*Permiso en Subo seu RD de la Junta getano de 20 suario del despacho a Villanueva para
Permitir a D. Juan Antonio Rodriguez paraguayar las mareas del ano de 89 y Legido suario
de orden dicho V. Organica de fe dullo*